CONSTANCIA: Informo señor Juez que mediante auto interlocutorio número 365 del 14 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda en el presente asunto, concediéndosele a la parte demandante el termino de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo de la misma. Venció el término concedido sin que la parte interesada procediera de conformidad. Sírvase proveer.

5 de noviembre de 2021

LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 395.
REF. : DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO.
DTE : ANGELA MARIA MONTERROSA GANDIA.
DDO : RODOLFO ANTONIO YANCES FORTICHE
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00131-00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, y como en efecto la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para ello, se procederá con el rechazo de la misma; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucasia, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO instaurada por ANGELA MARIA MONTERROSA GANDIA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 109 fijado hoy 08/11/2021, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario